Expediente: **314/26**
Carátula: **MERCADO SERGIO MARCELO C/ GALENO ART S.A. (EN LIQUIDACION) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27181856837 - MERCADO, SERGIO MARCELO-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (EN LIQUIDACIÓN), -DEMANDADO
27253809049 - GCQ Y ASOCIADOS S.A.S, -TERCERO INTERESADO
90000000000 - COMISION LIQUIDADORA (GALENO ART. S.A), -DELEGADOS LIQUIDADORES
27181856837 - JEREZ, MARIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 314/26

H106006502517

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 1

JUICIO: MERCADO SERGIO MARCELO c/ GALENO ART S.A. (EN LIQUIDACION) s/ AMPARO. EXPTE. N°: 314/26

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

Encontrándose estos autos a estudio, corresponde previo a resolver, merituar la constitucionalidad del DNU 1022/2017 que en su artículo 1°, sustituye el art. 22 del Decreto 334/96 que reglamentaba el art. 34 de la Ley 24.557. En virtud de las atribuciones previstas a la proveyente en el art. 10 del CPL, y en atención a lo normado en el art. 88 del C.P.Const.T., dispongo: Córrase traslado a las partes por el término de (10) diez días, a fin de que se pronuncien al respecto. Cúmplido el traslado ordenado, procédase a su remisión a Fiscalía de Cámara, a los fines de dictaminar sobre el tema. FIRMADO DIGITALMENTE DRA. MARIA DEL C. DOMINGUEZ - VOCAL. IMAH. 314/26

Actuación firmada en fecha 19/11/2026

Certificado digital:
CN=DOMINGUEZ Maria Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.